

**CIRCULAR
DGPIMA-024-CCP-2022**

PARA: Agencias Navieras

DE: Jonathan Guerini
Director General, encargado



ASUNTO: Reportes de Dársenas

FECHA: 27 de octubre de 2022

Por este medio, tenemos a bien reiterar la Circular DGPIMA/CCP/005/2019, del 19 de febrero de 2019 (adjunta), en la cual le informamos que las agencias navieras tienen que remitir a la Autoridad Marítima de Panamá, vía correo electrónico, la información relacionada con los reportes de dársenas a través del formulario respectivo (F-112 "Cobro del Derecho de Dársena"-adjunto), dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la culminación de la operación de suministro de combustible (como tiempo límite a las 12:00 P.M. del día siguiente).

Para la remisión de dicha información se han establecido los siguientes correos, de acuerdo a la Capitanía respectiva a saber:

Capitanía de Balboa: darsenasbalboa@amp.gob.pa

Capitanía de Cristóbal: darsenascrisobal@amp.gob.pa

Adicionalmente, en casos en los que el formulario F-112 tenga algún error, el mismo debe ser corregido y devuelto en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

Lo antes solicitado tiene como objetivo, lograr la eficiencia de los procesos, mejorar la transparencia, la productividad, la competitividad y la agilización para beneficio del sector marítimo en general.

Adj.: Lo indicado.

AM/AT/sm



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS
AUXILIARES

CIRCULAR
DGPIMA/CCP/005/2019

PARA: AGENCIAS NAVIERAS

DE: MEREDITH PINEDO
Directora General Encargada.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE REPORTES DE DÁRSENAS

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2019

En virtud de la mejora de los procesos y servicios que brinda la Autoridad Marítima de Panamá, buscando trazabilidad, celeridad en la recopilación de la información y tomando en consideración las múltiples solicitudes de actualización en los procesos, de parte de los usuarios; así como los procedimientos vinculados a la facturación, se ha dispuesto establecer tiempos específicos para la remisión de dicha información.

Por lo anterior, tenemos a bien solicitarles, se remita a la Autoridad Marítima de Panamá, vía correo electrónico, la información relacionada con los reportes de dársenas a través del formulario respectivo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la culminación de la operación de suministro de combustible (como tiempo límite a las doce pasado meridiano del día siguiente).

Para la remisión de dicha información se han establecido los siguientes correos, de acuerdo a la Capitanía respectiva a saber:

- Capitanía de Balboa: darsenasbalboa@amp.gob.pa
- Capitanía de Cristóbal: darsenascristobal@amp.gob.pa

Lo antes solicitado tiene como objetivos, lograr la eficiencia de los procesos, mejorar la transparencia, la productividad, la competitividad y la agilización para beneficio del sector marítimo en general.

Esta circular empieza regir a partir del primero (1) de marzo de 2019.

Atentamente,

JG / AK / AO / cagm/ mf



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES
CAPITANÍAS DE BALBOA / CRISTÓBAL

COBRO DEL DERECHO DE DÁRSENA

AGENCIA NAVIERA: _____

RUC: _____ DV: _____

NAVE: _____ TRB: _____

SIN: _____ IMO: _____

LOCALIZACIÓN DE LA DÁRSENA: _____

FECHA DE ARRIBO: _____ HORA: _____

FECHA DE SALIDA: _____ HORA: _____

BARCAZA: _____

COMPAÑÍA SUPLIDORA: _____

FONDEO: _____ DÍAS: _____

MUELLE: _____

PRUEBA DE CARGA _____ Adjunto. _____

COMPAÑÍA PETROLERA _____

OBSERVACIONES: _____

FIRMA AGENCIA NAVIERA

FECHA

FIRMA DEL OFICIAL DE DÁRSENA DE PUERTO

FECHA

Compañía que reporta dársenas, debe ser la que mantiene la Licencia de Operación